

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 781 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 23 de mayo de 2025**

R. EX. N° **01333/2025**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante expediente C.P. N° 6.010 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 103/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 623 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resolución Exenta N° 781 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 781 de 2025, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA S.A., de **15.000 toneladas de Anchoveta**.

Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

Que, mediante expediente C.P. N° 6.010 de 2025, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar la cesión en **10.000 toneladas**, sólo para 14 de las 15 embarcaciones señaladas en su resuelvo 2° e incorporar la embarcación artesanal MARIANO A (RPA 704022).

Que, el armador artesanal Pedro Espinoza Garrido, de la embarcación artesanal MARIANO A (RPA 704022) ha manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada, participando solamente del aumento de **10.000 toneladas**:

Que, en ese mismo sentido, los armadores artesanales de 14 de las embarcaciones señaladas en la citada resolución en han manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que, de este aumento no participará la embarcación artesanal ARKHOS II (RPA 913564), propiedad del armador José de la Vega Bustamante.

Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 781 de 2025, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, **15.000 toneladas de Anchoveta**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, concedidas, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"25.000 toneladas de Anchoveta"**.

b. Indicar que de este aumento no participará la embarcación artesanal ARKHOS II (RPA 913564), propiedad del armador José de la Vega Bustamante.

c. Modificar la tabla inserta en su resuelvo 2°, incorporando la siguiente embarcación artesanal, la cual participará solamente del aumento de **10.000 toneladas**:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA
PEDRO ESPINOZA GARRIDO	MARIANO A	704022

d. Reemplazar en su resuelvo 7° el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 5.201 de Anchoveta y la tabla ahí mencionada por la siguiente:

Anchoveta XV-II regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	80.640,861	16.777	605 - 17.381
Traspaso	25.000,000	5.201	605 - 5.805
Final 2025	55.640,861		
Coef. Traspasado	0,0520127		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CAF

